



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 13 de octubre de 2021,

Señores Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa Presente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Señores Secretarios:

Recibido el: 15 OCT 2021
Hora: 9:31
Por: [Signature]

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, por la incorporación de US\$2,000,000.00 a la Asamblea Legislativa, con el objeto de cubrir necesidades de carácter impostergable y dar cobertura a varios requerimientos de alta importancia y emergentes de diferentes Unidades organizativas de esa Instancia Legislativa, en lo que resta del presente ejercicio fiscal 2021. Cabe señalar que dichos recursos también serán utilizados para dar cobertura a obligaciones de corto plazo que se han contraído con proveedores o que eventualmente podrían adquirirse en lo que resta del presente año y que serían de carácter ineludible

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo et:

[Signature]
José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda



Firma: _____



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 13 de octubre de 2021.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se **introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, por la incorporación de US\$2,000,000.00 a la Asamblea Legislativa**, con el objeto de cubrir necesidades de carácter impostergable y dar cobertura a varios requerimientos de alta importancia y emergentes de diferentes Unidades organizativas de esa Instancia Legislativa, en lo que resta del presente ejercicio fiscal 2021. Cabe señalar que dichos recursos también serán utilizados para dar cobertura a obligaciones de corto plazo que se han contraído con proveedores o que eventualmente podrían adquirirse en lo que resta del presente año y que serían de carácter ineludible; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico.

LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

14 OCT 2021
2:40

DECRETO No.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, que incluye el Presupuesto del Órgano Legislativo, por la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,300,000);
- II. Que la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa ha solicitado al Ministerio de Hacienda un refuerzo presupuestario que asciende a la cantidad de US\$2,000,000, que tiene por objeto cubrir necesidades de carácter impostergable y dar cobertura a varios requerimientos de alta importancia y emergentes de diferentes unidades organizativas del referido Órgano del Estado, en lo que resta del presente ejercicio fiscal 2021;
- III. Que ante el riesgo de un posible desfinanciamiento y la imposibilidad de cumplir con las obligaciones de corto plazo y las necesidades en bienes muebles e infraestructura de la Asamblea Legislativa, se hace necesario reformar la Ley mencionada en el considerando I, específicamente en la parte relativa al Órgano Legislativo;
- IV. Que debido a la aplicación de medidas fiscales, a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate a la evasión fiscal, el Ministerio de Hacienda ha determinado que el monto recaudado en algunas fuentes específicas de ingresos refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas al mes de septiembre de 2021, hasta por un monto de US\$2,000,000, lo cual permite financiar la demanda antes relacionada;
- V. Que con el propósito que la Asamblea Legislativa pueda financiar las obligaciones de corto plazo y las necesidades en bienes muebles e infraestructura, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2021, incrementando en la Sección -A, Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto sobre la Renta, con la cantidad de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000) y en el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Órgano Legislativo, se aumentan las asignaciones vigentes de la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, por **US\$1,432,058** y Unidad Presupuestaria 02 Legislación, por **US\$567,942**, en la Fuente de Financiamiento Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto sobre la Renta, con UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000);
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerzan con el monto de DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000), las asignaciones vigentes de la Asamblea Legislativa, conforme se indica a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		1,038,047	394,011	1,038,047	394,011	1,432,058
2021-0100-1-01-03-21-1 Fondo General	Administración Financiera Institucional	850,247		850,247		850,247
22-1 Fondo General			324,011		324,011	324,011
04-21-1 Fondo General	Comunicaciones	187,800		187,800		187,800
22-1 Fondo General			70,000		70,000	70,000
02 Legislación		122,950	444,992	122,950	444,992	567,942
2021-0100-1-02-01-21-1 Fondo General	Pleno, Comisiones y Asistencia Legislativa	122,950		122,950		122,950
22-1 Fondo General			444,992		444,992	444,992
Total		1,160,997	839,003	1,160,997	839,003	2,000,000

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...